



Resolución VAS-4-2020

PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA EL AVAL DE ACTIVIDADES DE ACCIÓN SOCIAL CON ALGÚN GRADO DE PRESENCIALIDAD DURANTE EL II CICLO 2020.

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES. UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Vicerrectoría de Acción Social. San Pedro de Montes de Oca, a los 26 días del mes de junio del año 2020.

La Vicerrectoría de Acción Social en ejercicio de las potestades que le corresponden de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 49, y 52, todos ellos del Estatuto Orgánico, dispone:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante **Resolución R-158-2020** del 1 de junio de 2020, considerando las condiciones generadas por la pandemia provocada por el virus SARS-Co-2, la Rectoría emitió los lineamientos para el desarrollo de las actividades universitarias durante el II ciclo del año 2020.

En dicha resolución se dispone que durante el II ciclo 2020, las actividades académicas se realizarán en la modalidad virtual, y excepcionalmente podrá autorizarse la presencialidad en ciertas actividades que por su naturaleza no puedan ser ejecutadas virtualmente.

SEGUNDO: Específicamente en lo que respecta a las actividades de acción social, en la citada **Resolución R-158-2020** se dispuso: *“Los proyectos de acción social y los TCU continuarán realizándose de manera virtual. Progresivamente, el Consejo de Rectoría podrá avalar excepciones a esta directriz, con el acompañamiento del CCIO y a solicitud justificada de la Vicerrectoría de Acción Social.”*

TERCERO: Que mediante **Circular R-19-2020** se dispuso que corresponde a cada Vicerrectoría definir los protocolos específicos para el desarrollo de las actividades académicas en el ámbito de sus competencias, los cuales deben tener como parámetro de aplicación obligatoria el *“Protocolo general para el desarrollo de las actividades en la Universidad de Costa Rica, en el marco de la emergencia por la enfermedad COVID-19”*.

CUARTO: Con la **Circular-R-21-2020** se especifican las condiciones generales y procedimiento para la aprobación de las actividades académicas que podrán tener algún grado de presencialidad durante el II ciclo 2020.

POR TANTO

Conforme con las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Acción Social emite el siguiente:



“Protocolo específico para el aval de actividades de acción social con algún grado de presencialidad durante el II ciclo del año 2020.”

PRIMERO: Las actividades de acción social en sus diferentes modalidades, que requieran algún grado de presencialidad se desarrollarán de forma estrictamente excepcional durante el II ciclo 2020.

De acuerdo con la **Circular-R-21-2020**, las solicitudes de aprobación de actividades de acción social presenciales deberán ser motivadas de forma clara y amplia, con el detalle de las medidas que se adoptarán para cumplir con las condiciones definidas en el “*Protocolo general para el desarrollo de las actividades en la Universidad de Costa Rica, en el marco de la emergencia por la enfermedad COVID-19*”.

En la solicitud debe indicarse de forma expresa, la autoridad de la unidad respectiva que tendrá la responsabilidad de velar y garantizar la efectiva aplicación de la presente resolución para el desarrollo de las actividades presenciales.

SEGUNDO: Las solicitudes de presencialidad para las actividades de acción social para el II ciclo 2020, deberán contar con la aprobación de la Comisión de Acción Social, u órgano colegiado de competencias análogas.

En atención al procedimiento definido en la **Circular-R-21-2020**, la solicitud aprobada por la Comisión de Acción Social, u órgano colegiado de competencias análogas, de acuerdo con la Resolución VAS-4-2017, deberá ser remitida al Decanato o Dirección respectiva para su aval y remisión al Consejo Asesor de la Facultad o Consejo de Sede que corresponda, instancia esta última a la que corresponde remitir la solicitud con su acuerdo para la valoración y eventual aval por parte de la Vicerrectoría de Acción Social.

Tratándose de unidades académicas de investigación, la solicitud de presencialidad para actividades de acción social deberá seguir el procedimiento definido en el punto 2 de la **Circular-R-21-2020**, debiendo ser remitida la solicitud a la Vicerrectoría de Acción Social para el aval respectivo.

La Vicerrectoría de Acción Social **solamente tramitará las solicitudes de presencialidad debidamente justificadas y presentadas dentro de los plazos definidos en la Circular-R-21-2020.**

De ser avaladas las solicitudes, se continuará con el procedimiento dispuesto para su eventual aprobación por parte del Consejo de Rectoría.

TERCERO: En el caso de giras y trabajo de campo que deba necesariamente realizarse en el marco de los proyectos de acción social durante el II ciclo 2020, las unidades



deberán, sin excepción, cumplir con el **Protocolo de Trabajo con Comunidades en el marco de la Emergencia COVID-19**, el cual se adjunta a la presente resolución. Debido a que dicho protocolo parte de las condiciones actuales derivadas de la pandemia generada por el COVID-19, podrá ser actualizado y ajustado según las condiciones institucionales y nacionales varíen, lo cual será oportunamente comunicado por los medios institucionales.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 de la **Circular-R-21-2020**, previo al desarrollo de las actividades de acción social presenciales aprobadas por el Consejo de Rectoría para el II ciclo lectivo, las autoridades que hubieran asumido la responsabilidad de garantizar el cumplimiento del protocolo general y los específicos requeridos, deberán cumplir virtualmente con el Plan de Inducción a autoridades y responsables de la presencialidad, según sea oportunamente comunicado por las instancias a cargo.

COMUNÍQUESE A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

Rige a partir de su divulgación.

Este documento está firmado digitalmente 

Dra. Sandra Araya Umaña
Vicerrectora

ogm

Adjunto: Protocolo de Trabajo con Comunidades en el marco de la Emergencia COVID-19.